



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO REGIONAL N° 028-2016-GRP-CRP

Puno, 12 de Febrero del 2016.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día once de febrero del año 2016, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, con el trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho político, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13 de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053 el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y del artículo 15 literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales, así como el artículo 39 del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno en el artículo 13 inciso d).- Recomendar la remoción del cargo del empleador público Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios de confianza, de acuerdo a ley y el presente reglamento; por actos de inconducta funcional, deficiencia, e irregularidad en el ejercicio de sus funciones, comprobada administrativamente o judicialmente.

Que, el artículo 15 acápite k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el artículo 108 del Reglamento Interno del Consejo Regional de facultades del Consejo Regional de evaluación, rendición de cuentas remoción de cuentas y remoción de funcionarios públicos, señala que el Consejo Regional tiene facultades para evaluar y solicitar rendición de cuentas a los funcionarios públicos de confianza y de carrera del Gobierno Regional y solicitar la remoción de acuerdo a ley, enunciativamente al



GOBIERNO REGIONAL PUNO

SECRETARÍA TÉCNICA - GOBIERNO REGIONAL
JANET ROSA LUIZ PINEDA LAZA



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Oficinas Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales o de cualquier funcionario del Gobierno Regional.

Que, conforme a la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento de Administración General, se tiene la invitación al Jefe de Abastecimientos de la Región Puno, a fin de informar al pleno del Consejo Regional sobre el estado situacional de la Adquisición de Procesos de Selección del Proyecto denominado "Construcción y Mejoramiento de la Carretera a Desvío Vilque chico - Cojata - Sina - Yanahuaya y estado situacional del Proyecto denominado "Construcción y equipamiento de instituciones educativas básica regular en la Región Puno"(CONVENIO N° 440 - 2014 - MINEDU Y CONVENIO N° 049 - 2015 - MINEDU).

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero del 2016, el Consejo Regional invita al Jefe de Abastecimientos de la Región Puno CPC. Héctor Juan Nina Taco, a sesión conforme a lo requerido en la presente, sesión a la que no concurrió demostrando su actitud de rebeldía, comunicando mediante oficio su inasistencia sin encontrarse éste documento debidamente justificado, hecho que indigna al Pleno del Consejo Regional por su omisión y/o rehusamiento de apersonarse al Consejo Regional a dar cuenta de presuntos actos irregulares advertidos por el Pleno del Consejo Regional en sesiones anteriores y a la fecha.

Que, al momento de haberse llevado el debate respectivo por los miembros del Pleno del Consejo Regional Puno, estando la invitación del CPC. Héctor Juan Nina Taco Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno la Región Puno, a fin de informar al pleno del Consejo Regional sobre estado situacional de la adquisición de procesos de selección del Proyecto denominado "Construcción y Mejoramiento de la Carretera a Desvío Vilque chico - Cojata - Sina - Yanahuaya y del Proyecto denominado "Construcción y equipamiento de instituciones educativas básica regular en la Región Puno"(CONVENIO N° 440 - 2014 - MINEDU Y CONVENIO N° 049 - 2015 - MINEDU); se puede apreciar la evidencia y/o hallazgos de deficiencias, errores y irregularidades en la gestión pública, ello se deberá realizar las investigaciones de ley por ante la autoridad competente.

Que, los miembros del Consejo Regional Puno conforme a lo advertido en la presente, como moción Solicitaron **DESAPROBAR**, la gestión del CPC. Héctor Juan Nina Taco Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Puno, por la existencia de evidencias y/o hallazgos de deficiencias, errores y irregularidades encontradas en su gestión pública; ello se deberá realizar las investigaciones de ley.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR, la gestión del CPC. Héctor Juan Nina Taco Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Puno, por las evidencias y/o hallazgos de presuntas deficiencias, errores e irregularidades suscitados en el ejercicio de sus funciones de la gestión pública respecto al estado situacional de la adquisición de procesos de selección del Proyecto denominado "Construcción y Mejoramiento de la Carretera a Desvío Vilque chico - Cojata - Sina - Yanahuaya y del Proyecto denominado "Construcción y equipamiento de instituciones educativas básica regular en la Región Puno"(CONVENIO N° 440 - 2014 - MINEDU Y CONVENIO N° 049 - 2015 - MINEDU) y otros.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Almendra Leticia Rosa Luz Pineda Aza
SECRETARÍA TÉCNICA - GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abdón Esteban Rosa Luz Pineda Arza
SECRETARÍA TÉCNICA - GOBIERNO REGIONAL

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, al Gobernador Regional de Puno la remoción del cargo del empleador público al CPC. Héctor Juan Nina Taco Jefe de Abastecimientos del Gobierno Regional Puno.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, se remita los actuados a la Secretaría Técnica de la Comisión de Procesos Administrativos y Disciplinarios del Gobierno Regional de Puno, a fin de proceder conforme a sus atribuciones acorde a ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO